



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°109- 2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 23 de abril del 2024.

VISTO: El Informe N° 0116-2024-MPC/CMSR/UOL y anexos, de fecha 04 de abril del 2023 emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; el Informe N°391-2024-MPC/LPAA/GDTI, de fecha 05 de abril de 2024 presentado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura ; el Informe N° 306-2024-MPC/ OGPYP, de fecha 10 de abril de 2024, presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ; el Informe N° 098-2024/MPC-OGAJ de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...);

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";





Que, con fecha 21 de julio de 2023, se suscribió entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA y el CONSORCIO J&C, el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPC "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113**, por un monto contractual ascendente a **S/. 855,00.02 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil con 02/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Contrato de Supervisión de Obra N° 01-2023-MPC, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con el CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE el contrato para la consultoría de obra para la supervisión de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113**, por el monto total de S/. 42,750.00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 179-2023-GM/MPCTZA del 7 de noviembre de 2023**, se resolvió aprobar el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 145,439.34 y el Deductivo vinculante de Obra N° 01, por S/. 28,189.15, por lo cual, el monto total del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/. 117,250.19, teniendo un porcentaje de 13.71% de la obra del proyecto denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI 2533113**, según los fundamentos expuestos en dicho acto resolutivo;

Que, a través de la **Carta N° 001-2024-SADM/CEN del 28 de febrero de 2024**, ingresado por mesa de partes con Expediente N° 726-2024, en la misma fecha, el Contratista CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la liquidación del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPC "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113**, adjuntándose al mismo el **Informe N° 001-2024-JOFR/JSO/MPC del 28 de febrero de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra, donde se precisa lo siguiente:

"(...)

8.1 Esta supervisión, está informando a su despacho que la obra de la referencia, **SE EJECUTO DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL, (...)**

8.2 Según los **METRADOS DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN OBRA** del contrato original se reporta que el **AVANCE FISICO EJECUTADO ACUMULADO ACTUAL**, es del **96.70%** según el expediente técnico, planos y las normas técnicas de control.

8.3 Según los **METRADOS DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA**, PROBADO con **R. G.M N° 179-2023-GM/MPCTZA** de fecha 07/11/2023 por parte de la ENTIDAD, se reporta que el **AVANCE FISICO EJECUTADO**



ACUMULADO ACTUAL es del 100.00% según el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, planos y las normas técnicas de control.

8.4 Se indica que, la empresa contratista CONSORCIO J&C, tiene un saldo a favor de S/103,129.69 soles (CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE CON 69/100), INC IGV. De acuerdo a los cálculos realizados en la presente opinión técnica de liquidación (...)",

Que, con la **Carta N° 002-2024-SADM/CEN del 11 de marzo de 2024**, ingresado por mesa de partes con Expediente N° 871-2024, en la misma fecha, el Contratista CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la **liquidación Técnica Financiera del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPC "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113**, en mérito a la Carta N° 38-2024-GM/MPCTZA del 6 de marzo de 2024 emitido por Gerencia Municipal y del Informe N° 279-2024-MPC/LPAA/GDTI del 6 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante la **Carta N° 043-2024-GM/MPCTZA del 20 de marzo de 2024**, la Gerencia Municipal solicita al CONSORCIO J&C pronunciamiento respecto a la liquidación de obra **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113**, en atención a lo dispuesto en el Informe N° 327-2024-MPC/LPAA/GDTI del 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y del Informe N° 0097-2024-MPC/CMSR/UOL del 18 de marzo de 2024, evacuado por la Unidad de Obras y Liquidaciones;

Que, a través de la **Carta N° 003-2024-C/J&C del 27 de marzo de 2024**, ingresado por mesa de partes con Expediente N° 1090-2024, el Contratista CONSORCIO J&C, comunica a la Entidad Municipal que se encuentra conforme con la liquidación de obra **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113**;

Que, mediante **Informe N° 0111-2024-MPC/CMSR/UOL del 1 de abril de 2024**, la Unidad de Obras y Liquidaciones, informa a la Oficina General de Administración, que se debe emitir el informe que contenga la liquidación financiera de la ejecución de obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023-MPC de la obra **"RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2533113**;

Que, por medio del **Informe N° 047-2024-MPC/OGA del 03 de marzo de 2024**, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el **Informe N° 050-2024-MPC/SATF/UT** de fecha 3 de abril de 2023, donde se precisa lo siguiente:



"(...)

4.1 Informo que se realizó el cuadro detalle de información financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP la ejecución de la Obra "RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", teniendo un monto total de gastos ejecutados por S/. 944,061.06 (novecientos cuarenta y cuatro mil sesenta y uno con 06/100 soles). (...)

4.2 Informo que en la Cuenta Corriente N° 00741451212 de Retenciones de garantía de Fiel Cumplimiento de la Municipalidad Provincial de Contumazá, se custodia la retención de garantía de fiel cumplimiento de la Obra "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", por el importe de S/. 97,225.02 (noventa y siete mil doscientos veinticinco con 02/100 soles), el cual se debe devolver en base al Art. 155 de la Ley de Contrataciones del Estado.

" (...) "

Que, con el Informe N° 0116-2024-MPC/CMSR/UOL del 4 de abril de 2024, la Unidad de Obras y Liquidaciones, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en relación al contrato de ejecución de obra antes citado, lo siguiente:

"(...)

1. Dar por liquidado el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-MPC, Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MPC del CONSORCIO J&C, del proyecto IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, CUI N° 2533113", estableciendo que el **costo total del contrato de ejecución de obra es de S/. 949,965.73 soles (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 73/100 Soles)**, de los cuales S/. 826,810.87 Soles (Ochocientos Veintiséis Mil Ochocientos Diez con 87/100 Soles) corresponde de las prestaciones contractuales, S/. 117,250.19 Soles (Ciento Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta con 19/100 Soles) correspondiente de las prestaciones del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 y S/. 5,904.67 Soles (Cinco Mil Novecientos Cuatro con 67/100 Soles) correspondiente a reajustes por fórmula polinómica, sin descontar el monto de presentación de liquidación indicado en los gastos generales.

2. Siendo el costo total de la ejecución de la obra por el monto de S/. **949,965.73 Soles Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 73/100 Soles**, se incluye el saldo a favor del contratista de S/. **103,129.69 (Ciento Tres Mil Ciento Veintinueve con 69/40)**, lo cual corresponde a reajuste de las Valorizaciones Contractuales más IGV el monto de S/. 5,904.67 (Cinco Mil Novecientos Cuatro con 67/100 soles), retención de garantía de fiel cumplimiento contractual S/. 85,500.00 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles),



retención de garantía de fiel cumplimiento del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 S/. 11,725.02 (Once Mil Setecientos Veinticinco con 02/100 Soles).

3. Realizar la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento S/. 97,225.02 (Noventa y Siete Mil Doscientos Veinticinco con 02/100 soles), correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento contractual S/. 85,500.00 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles) y de la retención de garantía de fiel cumplimiento del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 S/. 11,725.02 (Once Mil Setecientos Veinticinco con 02/100 Soles) en base al Art. 155 de la Ley de Contrataciones del Estado

(...) El contratista posee un saldo a favor de S/. 5,904.67 (Cinco Mil Novecientos Cuatro con 67/100) correspondiente a reajuste por fórmula polinómica, sin embargo, en base al Art. 209.3 de la Ley de Contrataciones del Estado "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, **La Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista.** La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; por lo cual, en base a los Gastos Generales del Expediente Técnico, se le descontará al contratista el monto de S/. 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), quedando un saldo a favor del contratista por S/. 4,054.67 (Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 67/100 Soles) (...);

Que, en ese mismo sentido, con el Informe N° 391-2024-MPC/LPAA/GDTI del 5 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal que, se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el expediente de Liquidación técnica y financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2023-MPC, Adjudicación Simplificada N° 008-2023-MPC, del contratista CONSORCIO J&C del proyecto IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA". CUI N° 2533113;

Que, a través del Informe N° 366-2024-MPC/OGPyP del 10 de abril de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite **OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, hasta por el monto de S/. 4,054.67 (Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 67/100 soles), para el pago de la liquidación de obra;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o



inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato; que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses,



actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento se verifica del **Informe N° 0111-2024-MPC/CMSR/UOL del 1 de abril de 2024**, e **Informe N° 0116-2024-MPC/CMSR/UOL del 4 de abril de 2024**, emitido por la Unidad de Obras y liquidaciones, lo siguiente:

i) *Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días (...), la fecha de recepción de obra que consta en el acta de recepción fue el día 27/12/2023, según el RLCE, la fecha de presentación de la Liquidación de Contrato de Obra debió ser el día 25 de febrero del 2024, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, el contratista presenta al supervisor la liquidación de obra con fecha 21 de febrero del 2024 según indica en su CARTA N° 001-2024-C/J&C, sin embargo dichos documentos no fueron ingresados a la entidad en el plazo correspondiente.*

ii) **EXPEDIENTE DE MESA DE PARTES N° 726-2024**, de fecha 28 de febrero del 2024, el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón en su calidad de Representante Común del CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE presentó la CARTA N° 001-2024-SADM/CEN, con la presentación del informe de liquidación de obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI 2533113, hasta esta fecha han transcurrido 63 días, incumpliendo con lo que indica el RLCE.

iii) **EXPEDIENTE DE MESA DE PARTES N° 871-2024**, de fecha 11 de marzo del 2024 el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón en su calidad de Representante Común del CONSORCIO EMPRESARIAL DEL NORTE, presentó la CARTA N° 002-2024-SADM/CEN, con la presentación del informe de liquidación de obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI 2533113, como respuesta al **OFICIO N° 029-2024-GM/MPCTZA**, de fecha 29 de febrero del 2024, a los **11(once) días después de ser notificados**. De esta manera encontrándose dentro de los plazos establecidos en el Art. 209.3 de la Ley de Contrataciones del Estado "209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 siendo los gastos a cargo del contratista. (...)

iv) Se da por terminado la ejecución de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO EN LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI 2533113, con un saldo a favor del contratista de S/. 103,129.69 (Ciento Tres Mil Ciento Veintinueve con 69/100 soles), lo cual corresponde a reajuste de las Valorizaciones Contractuales más IGV el monto de S/. 5,904.67 (Cinco Mil Novecientos Cuatro con 67/100 soles), retención de garantía de



fiel cumplimiento Contractual S/. 85,500.00 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), retención de garantía de fiel cumplimiento del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 S/. 11,725.02 (Once Mil Setecientos Veinticinco con 02/100 Soles).

Que, en ese contexto, en mérito al análisis, conclusiones y recomendaciones realizadas por la unidad especialista de Obras y Liquidaciones a través del **Informe N° 0111-2024-MPC/CMSR/UOL del 1 de abril de 2024**, e **Informe N° 0116-2024-MPC/CMSR/UOL del 4 de abril de 2024**; debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPC. OBRA "RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con CUI: 2533113; ejecutada por el contratista CONSORCIO J&C, por el monto total de la obra de **S/. 949,965.73 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 73/100 Soles)**. A la vez se recomienda el pago de reajuste por el monto de **S/. 4,054.67 (Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 67/100 Soles)**, por existir disponibilidad presupuestal conforme se ha acreditado con el **Informe N° 306-2024-MPC/OGPyP del 10 de abril de 2024**, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

Que, de otro lado, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al regular lo concerniente a la Garantía de Fiel cumplimiento establece lo siguiente:

"149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantendrá vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultorías de obras".

Que, como se puede advertir, el numeral 149.1 del artículo 149° contiene algunos de los efectos del consentimiento de la liquidación de la obra: un efecto jurídico, por el cual se libera al contratista de su obligación (legal y contractual) de seguir manteniendo vigente la garantía de fiel cumplimiento, y un efecto económico, que libera al contratista, desde que opera el consentimiento, de continuar incurriendo en costos financieros para mantener la vigencia de las mismas;

Que, en ese sentido en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y estando a la finalización del contrato de ejecución de obra y la aprobación de la liquidación técnica financiera, deberá procederse con **la devolución de la retención de Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 97,225.02 (Noventa y Siete Mil Doscientos Veinticinco con 02/100 soles)** correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual y del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor; que se encuentra en custodia de la Entidad, conforme fuera informado por la Unidad de Tesorería por medio del **Informe N° 050-2024-MPC/SATF/UT del 3 de abril de 2024**;

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos



administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERO del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2023-MPC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-MPC. OBRA "RENOVACIÓN DEL PUENTE EN EL (LA) VIA VECINAL CA 1414, SOBRE EL RIO GUAYOMAYO, EN LA LOCALIDAD EL GUAYO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI: 2533113; ejecutada por el contratista CONSORCIO J&C, por el monto total de la obra de S/. 949,965.73 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 73/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, de lo resuelto en el artículo primero, la Oficina General de Administración a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deberá hacer efectivo el pago de reajuste por el monto de S/. 4,054.67 (Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 67/100 Soles), por existir disponibilidad presupuestal conforme se ha acreditado con el Informe N° 306-2024-MPC/OGPyP del 10 de abril de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Entidad a través de la Oficina General de Administración, disponga y proceda con la devolución de la retención de Garantía de fiel cumplimiento total de S/. 97,225.02 (Noventa y Siete Mil Doscientos Veinticinco con 02/100 soles) correspondiente a la Garantía de fiel cumplimiento contractual y del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 que garantizó el fiel cumplimiento de las obligaciones del contratista ejecutor y que la Entidad Municipal mantiene en custodia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaria General, notifique la presente resolución al contratista CONSORCIO J&C, al supervisor de obra y/o a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
GERENCIA MUNICIPAL
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

